

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00243.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 149 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Respecto de la petición formulada por el apoderado de las herederas en memorial presentado vía correo electrónico el día 22 de junio de 2020, debe estarse a lo ya decidido en el auto en el que se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión y en el que sus poderdantes ya fueron reconocidas como herederas de los causantes.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el numeral 2° del auto proferido el 20 de abril de 2020, para precisar que se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia procédase por la secretaría a efectuar el correspondiente registro del proceso en el registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto por el art. 10° del Decreto 806 de 2020.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, no se tiene en cuenta la publicación allegada por el apoderado de las herederas.

Procedase por la secretaría a efectuar el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado de las herederas reconocidas acreditó el diligenciamiento de los oficios ordenados en el proceso, conforme a las certificaciones remitidas con memorial presentado vía correo electrónico el día 28 de junio de 2021.

En atención a lo solicitado por la DIAN en comunicación remitida vía correo electrónico, de fecha 4 de agosto de 2021, por secretaría remítase a dicha entidad copia del registro civil



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

de defunción de los causantes; y adviértase a dicha entidad que por ahora no es factible remitir copia de la diligencia de inventario y avalúos, por cuanto a la fecha no se ha arribado a dicho estadio procesal. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

503b802ee7103cf66b9b4aed1d9d4a62ec07158a8867badedff9832bdeb17a40

Documento generado en 31/08/2021 11:30:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>